

precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, por presentadas las copias y conforme a lo previsto en el número 1 del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia del señor IVAN MARCELO CARRERA BURBANO, portador de la cédula de ciudadanía No. 171292513-8, se manda a formar concurso de acreedores y se ordena la práctica de las siguientes diligencias: 1).- La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del Demandado, que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Jorge Luis Macas Romero, a quien se notificará en legal forma, a fin de que realice el inventario y su respectivo avalúo. 2).- Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del Demandado por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. 3).- Se prohíbe al Demandado ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa. 4).- Que el Demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días. 5).- Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha, para que califique la insolvencia. 6).- El Demandado queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular, mediante oficio, a los señores Contralor y Procurador General del Estado, a la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público-SENRES, Director de Migración y Extranjería, Bancos de la localidad, Notarios, Registro Mercantil, Superintendentes de Compañías, de Bancos y Seguros, Director del

futuras notificaciones que le correspondan.- Certifico, Dr. Nilo Gonzalo Almachi Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha Hay un sello AR/77369/cc

EXTRACTO JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL DEL JUICIO DE INSOLVENCIA QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LA SEÑORA MARCIA GUILLERMINA PIÑA PEÑAFIEL
JUICIO: INSOLVENCIA No. 501-09 E.A.
ACTOR. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO
DEMANDADO: MARCIA GUILLERMINA PIÑA PEÑAFIEL
DOMICILIO. AB. GLENDA LUCERO
TRAMITE. ESPECIAL CUANTIA. INDETERMINADA CASILLERO. 666
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de junio del 2009.- Las 11h33.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a TRÁMITE ESPECIAL.- De las copias certificadas adjuntas se desprende que la señora MARCIA GUILLERMINA PIÑA PEÑAFIEL, se halla comprendida en la situación prevista en el artículo 519, numeral 1ro. Del Código de Procedimiento Civil, lo cual se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores, en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: Que se ocupen

todas estas diligencias ordenadas.- Podrá sin embargo el demandado oponerse al presente juicio pagando el valor de lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes al crédito en el término legal de tres días.- Cítese al demandado en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por la actora y la calidad en la que comparece tal como lo acredita con el documento que adjunta.- NOTIFIQUESE.-) DR. Germán González del Pozo. (JUEZ) Lo que pongo en conocimiento del público en general y para los fines de Ley.- Certifico.-
DR. GALO BAEZ JAIME. SECRETARIO
Hay un sello AR/7772/cc

R. DEL E. EXTRACTO DE PUBLICACION
Juicio de Trabajo Trámite Oral No. 2009-0642.
Actor: LUIS ANGEL NOGUERA GUERRERO
Demandados.- (FALLECIDO) SR. JEAN PIERRE MAGNENAT DELACRETAZ, JEAN PHILIPPE BORGES MAGNENAT Y JEAN PATRICK BORGES MAGNENAT; y, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SR. JEAN PIERRE MAGNENAT DELACRETAZ
Cuantía: 48.000,00 USD
Trámite: Oral
CITACION: JEAN PHILIPPE BORGES MAGNENAT Y JEAN PATRICK BORGES MAGNENAT; y, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SR. JEAN PIERRE MAGNENAT DELACRETAZ
PROVIDENCIA.- JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de septiembre del 2009, las 15h42.

Mejía Arriba.- Secretario. S.A.
PROVIDENCIA.- JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DE PICHINCHA. QUITO, 18 de mayo del 2010, las 15h58.- Proveyendo el escrito de fecha 4 de mayo del 2010, las 11h20, párrafos 4 y 5 del pro-

JUICIO: 1159-2009-MZ-VERBAL SUMARIO
ACTOR: SANDRO MAURICIO IBARRA SAMANIEGO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "TRANSCOMERINTER"
DEMANDADO: CC ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO 15
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE IMATEL S.A. Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS

Se comunica al público que IMATEL S.A. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de mayo de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.10.002340 de 10 de junio de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al plazo de duración de la compañía, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil..."

D.M. Quito, 10 de junio de 2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE
COMPAÑÍAS, SUBROGANTE.

A.P. NOTARIA

en el término de ocho días, o publique, por una sola vez, en la compañía, el texto íntegro.

Los accionistas que representen ante el Tribunal Distrital de lo días posteriores a la publicación

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONIBILIDAD Delito Sexto del Distrito Metropolitano del contenido de la presentación de la compañía citada e

ARTÍCULO QUINTO.- ORDEN treinta días, el Registrador Mercantil, Resolución en el Registro a su el inciso primero del artículo 51 de lo actuado remitirá a la Super

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONIBILIDAD compañía se ponga EN LIQUIDACION conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO Paz Mazón y conferirle todas las facultades del estatuto de la sociedad, a fin de

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONIBILIDAD término de diez días, contado desde el día principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONIBILIDAD los actos y contratos en los que intervinieren las palabras EN LIQUIDACION legales en caso de omisión

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENCIÓN de lo ordenado por los Arts. 3º y 4º, se dará lugar a las sanciones Superintendencia ejecute las citadas, con los recargos de Ley, y este valor ingresará a la cuenta del Banco de Guayaquil."

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONIBILIDAD Representante a la Dirección Ejecutiva de Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Superintendencia de Compañías, de Quito, a 31 MAY 2010.
DR. EDUARDO